

Proyecto de ley: deroga la facultad de las AFP para cobrar intereses de las cotizaciones previsionales adeudadas

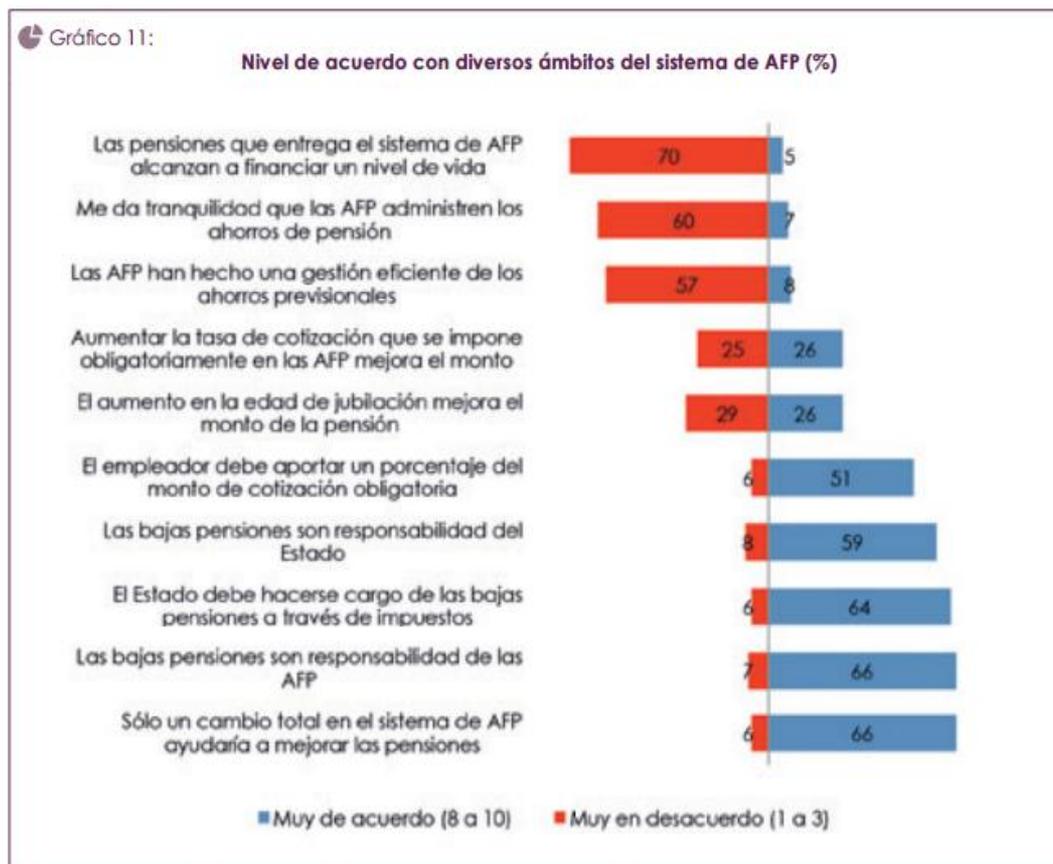
Alejandra Sepúlveda
Diputada

Idea matriz

- Eliminar el beneficio de las AFP consistente en cobrar hasta un 20% de los intereses que devenguen las cotizaciones adeudadas a los trabajadores. En este sentido, el proyecto busca que sean de beneficio de la Administradora sólo las costas de cobranza, integrándose completamente los intereses a la cuenta de capitalización individual del afiliado.

Contenido del Proyecto

- El sistema previsional pasa por un momento crítico. Las pensiones que están recibiendo las personas que se están jubilando bajo el nuevo sistema de AFP no están viendo materializada la promesa de que iban a percibir un monto casi idéntico al que tenían en vida laboral activa. Todo lo contrario, las pensiones son bajísimas, y no alcanzan siquiera para poder dar dignidad a quien trabajó toda su vida y darle las garantías que su retiro sea en la tranquilidad de alcanzar a fin de mes con lo que le otorgue su jubilación.
- La Encuesta de Opinión encargada por la denominada Comisión Bravo, muestra una imagen negativa de las AFP en la mayor parte de la población. En este sentido, un 72% de las personas considera que “Solo un cambio total al sistema de AFP ayudaría a mejorar las pensiones”. Un 66% considera que “Las bajas pensiones son responsabilidad de las AFP”. El 60% está muy en desacuerdo con la expresión “Me da tranquilidad que las AFP administren los ahorros de pensión”.



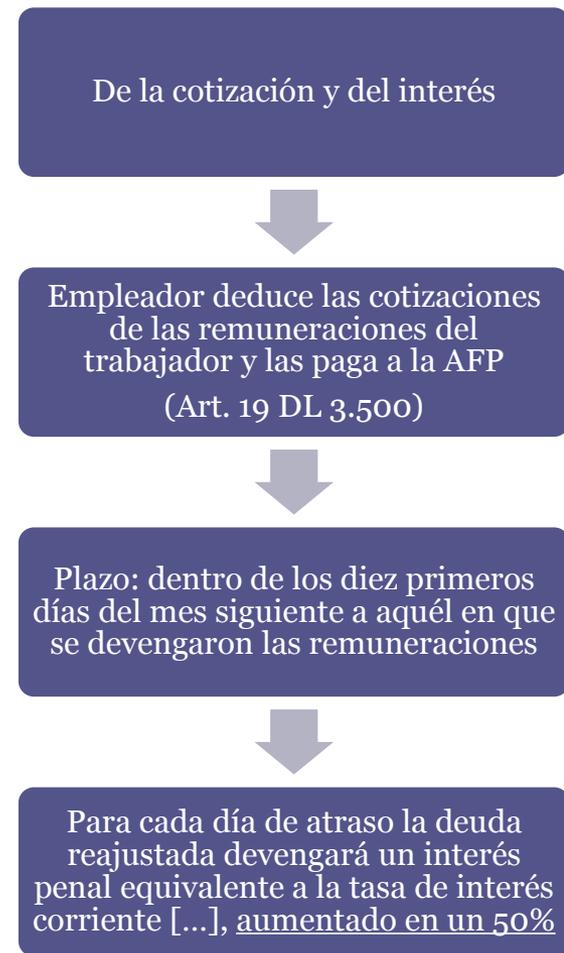
Fuente: Encuesta de Opinión y Percepción del Sistema de Pensiones en Chile. Muestra Total: 3.696
Nota: Se midió con una escala de 1 a 10, en la cual 1 corresponde a Nada de acuerdo y 10 es Muy de acuerdo.

Contenido del Proyecto

- Lo anterior obliga a adoptar todas las medidas necesarias para paliar el déficit en el monto de las pensiones. Una de las alternativas es que las cuentas de los afiliados crezcan a su vez, existiendo diversas ideas para ello, como por ejemplo, aumentar la cotización, que el Estado abra una cuenta a nombre de cada persona que nazca en el territorio de la República, entre otras.
- Este proyecto va en esa idea, puesto que busca que los intereses que devengan las cotizaciones no pagadas vayan íntegramente a la cuenta del afiliado.

Contenido del Proyecto

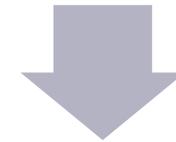
- Como toda deuda que no se paga, las cotizaciones adeudadas generan reajustes, intereses y costas, a lo que se suma la posibilidad de que se impongan multas y sanciones penales (como la apropiación indebida).
- Hay varios proyectos que intentan modificar algunas de estas materias, como lo es el que se presenta a continuación
- La normativa vigente, tiene varios mecanismos de protección de las cotizaciones, a fin de que se paguen en tiempo y forma, puesto que son la base del sistema previsional, sobre el cual, conforme al ahorro de cada persona, se pueda entregar una pensión al momento de que cumpla la edad legal para ello.



Contenido del Proyecto

En la actualidad, cuando una cotización es adeudada, la AFP es la primera llamada a perseguir su cobro, pero la ley va más allá, y le otorga un beneficio, consistente en percibir hasta un 20% de los intereses que haya devengado dicha deuda previsional, lo que el proyecto pretende eliminar. De esta forma, ese 20% pasaría a formar parte de la cuenta del afiliado.

Cotización adeudada
= cobranza judicial
por la AFP (ley
17.322)



AFP tiene derecho a:

- Costas de cobranza
- 20% de los intereses a pagar

Algunos datos

- La Superintendencia de Pensiones informó sobre el monto total percibido por las AFP por este concepto.
- Dicho organismo de fiscalización, sólo pudo informar lo que arrojaban sus bases de datos desde el año 2001.
- El monto que a continuación se expresa se cuenta desde esa fecha, por lo que falta agregar a dicha cifra el período que media entre el año 1987-2001



DIP A SEPULIFDA
22812 08.SET.2016

OFICIO N°

ANT.: Sus Oficios N° 22.204 y 22.846, de fechas 26 de julio y 1 de septiembre de 2016.

23718-27799

MAT.: Informa respecto de reajustes, intereses y recargos recaudados por las Administradoras de Fondos de Pensiones.

ADJ.: 2 cuadros.

Santiago,

DE: SUPERINTENDENTE DE PENSIONES

A: SR. LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

1. Adjunto a Ud. la información solicitada en su oficio citado en el antecedente, referida a los recargos recaudados por las Administradoras de Fondos de Pensiones de acuerdo a lo señalado en los incisos décimo primero y décimo segundo del artículo 19 del D.L. N° 3.500, los que fueron obtenidos desde los Estados Financieros de dichas instituciones al 31 de diciembre de cada año. Cabe destacar, que esta información contiene datos desde el año 2001 a la fecha.
2. A su vez, adjunto a Ud. otro cuadro que informa la recuperación de las cotizaciones previsionales al mes 18 desde su declaración, comparativo respecto de los recargos que ingresan a la Administradora (año 2004 al 2014). También se adjunta el estado de la deuda que se encuentra en proceso de recuperación generada en los años 2015 y 2016, a junio de 2016.

Saluda atentamente a usted,

ECA/VMDR/RAJ

- Distribución:
- Sr. Luis Rojas G.
 - Intendencia de Fiscalización
 - Jefe de Gabinete Superintendencia de Pensiones
 - Oficina de Partes
 - Archivo

OSVALDO MACÍAS MUÑOZ
Superintendente de Pensiones

INCLUYE
ANTECEDENTE

Algunos datos

INGRESOS POR RECARGOS SEGÚN EEFF DE LAS AFP RECAUDADOS CADA AÑO (M\$)

	CAPITAL	CUPRUM	HABITAT	MODELO	PLANVITAL	PROVIDA	BANSANDER	SANTA MARIA	MAGISTER	TOTAL
30-06-2016	253.318	270.156	645.941	103.432	62.637	613.014	0	0	0	1.948.498
31-12-2015	784.601	290.519	1.155.306	195.336	88.315	1.179.037	0	0	0	3.693.114
31-12-2014	468.907	241.309	1.107.876	172.836	97.746	1.198.494	0	0	0	3.287.168
31-12-2013	426.023	197.294	1.080.176	104.934	143.115	995.539	0	0	0	2.947.081
31-12-2012	347.229	210.881	799.163	70.836	91.937	685.375	0	0	0	2.205.421
31-12-2011	228.866	161.844	660.691	801	60.798	595.988	0	0	0	1.708.988
31-12-2010	186.741	173.488	727.468	107	59.911	618.152	0	0	0	1.765.867
31-12-2009	192.718	411.487	682.390	0	44.038	558.790	0	0	0	1.889.423
31-12-2008	137.757	118.181	500.922	0	47.588	578.863	0	0	0	1.383.311
31-12-2007	0	128.268	405.843	0	62.702	569.085	2.928	158.514	0	1.327.340
31-12-2006	0	83.117	387.036	0	51.886	439.723	12.394	140.846	0	1.115.002
31-12-2005	0	79.044	273.367	0	39.561	324.820	14.246	109.586	0	840.624
31-12-2004	0	146.543	287.384	0	21.274	0	42.628	102.382	0	600.211
31-12-2003	0	64.922	244.493	0	22.337	24.731	57.455	118.060	32.749	564.747
31-12-2002	0	106.814	277.100	0	38.541	12.765	129.086	206.282	94.930	865.518
31-12-2001	0	75.305	258.741	0	25.907	47.366	88.655	131.515	63.878	691.367
Total	3.026.160	2.759.172	9.493.897	648.282	958.293	8.441.742	347.392	967.185	191.557	26.833.680

Algunos datos

- Desde el año 2001 a la fecha del Oficio las AFP han percibido \$26.000.000.000 por este concepto.
- Según se puede observar, cada año el monto va aumentando. Así, el año 2001 las AFP percibieron \$691.367.000.-, el año 2010 \$1.765.867.000.-, y al año 2015 la cifra ya alcanzaba \$3.693.114.000.-

El caso particular de la Universidad del Mar

- La Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento informó a la Cámara de Diputados sobre la situación particular de la Universidad del Mar. Este caso inspiró la moción parlamentaria.
- Como se puede observar, las AFP percibieron \$151.686.723, que pudieron integrar las cuentas individuales de los afiliados, pero fueron a incrementar el patrimonio de éstas.

DETALLE	FOJAS	INTERESES	INTERESES AFILIADO	INTERESES A.F.P.	TOTAL INTERESES	MONTO REPARTO
A.F.P. PLAN VITAL		539 \$ 8.962.457	\$ 2.914.756	\$ 1.726.275	\$ 13.603.488	\$ 14.537.430
A.F.P. CUPRUM	908-983	\$ 241.436.236	\$ 78.758.481	\$ 42.045.797	\$ 362.240.514	\$ 385.831.097
A.F.P. PROVIDA	915-1006	\$ 4.002.019	\$ 1.264.417	\$ 737.547	\$ 6.003.982	\$ 8.596.439
DETALLE A.F.P. CAPITAL	2250	\$ 191.780.786	\$ 62.857.643	\$ 33.023.668	\$ 287.662.097	\$ 303.705.081
A.F.P. HABITAT	2258	\$ 355.026.577	\$ 40.132.682	\$ 50.386.573	\$ 445.545.832	\$ 478.345.917
A.F.P. PROVIDA	2624	\$ 139.310.088	\$ 45.995.075	\$ 23.659.033	\$ 208.964.197	\$ 214.302.607
A.F.P. PROVIDA	3397	\$ 599.254	\$ 191.927	\$ 107.831	\$ 899.012	\$ 1.375.862
		\$ 941.117.419	\$ 232.114.981	\$ 151.686.723	\$ 1.324.919.123	\$ 1.406.694.434

Ideas fuerza

- Los intereses que devengan las pensiones, no son cualquiera. Están aumentados en un 50%. Hay una sanción por su no pago. De esta manera, los intereses son bastante altos y tienen por objeto compensar a los afiliados por el no pago de sus cotizaciones y no afectar su futura pensión. ¿Tiene efecto este 50% adicional, si ya un 20% se lo toma la AFP?
- Las AFP actualmente pueden cobrar las costas de cobranza judicial para perseguir el cobro de las cotizaciones adeudadas. ¿Cuál es la justificación de este 20%?
- El sistema de capitalización individual les asegura a las AFP la cotización obligatoria, y por lo pronto, por tal razón, deben a su vez proceder a su cobro cuando los empleadores no lo hagan, disponiendo a su vez del apoyo de organismos del Estado, como la Dirección del Trabajo, la Superintendencia de Pensiones, la Superintendencia de Seguridad Social, y por lo pronto de los Tribunales de Justicia, creándose además Tribunales Especiales, como lo son los Tribunales de Cobranza Laboral y Previsional, para la substanciación de dichas causas. ¿Por qué darles otro incentivo?

Ideas fuerza

- A mayor abundamiento, las AFP cobran una retribución establecida sobre la base de comisiones, de cargo de los afiliados, por la administración de los depósitos convenidos, de las cotizaciones voluntarias y por la transferencia de depósitos convenidos y de ahorro previsional voluntario hacia las instituciones autorizadas que el afiliado haya seleccionado. Esta comisión se cobra mes a mes, y por tanto sería suficiente beneficio económico para este sistema. Supuestamente esta comisión cubre los costos de administración ¿qué cubre el 20%?
- Historia de la ley: el Decreto Ley 3.500 original NO contenía este beneficio. Fue agregado por una ley miscelánea (la ley 18.646 de 1987), que introdujo numerosas modificaciones a dicho cuerpo legal. ¿por qué agregar el 20% si el diseño original del Decreto Ley 3.500 no lo tiene?

Proyecto de ley:
deroga la facultad de las AFP para cobrar intereses de
las cotizaciones previsionales adeudadas

- Gracias